

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "IEPCBC", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ARQUITECTO CÉSAR RUBÉN CASTRO BOJÓRQUEZ, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL ELECTORAL; Y POR OTRA PARTE, EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "CECYTE BC" REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, CONTADOR PÚBLICO JOSÉ LUIS KATO LIZARDI, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE VINCULACIÓN, LICENCIADO GUSTAVO VELEZ MUÑOZ, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA EL "IEPCBC" a través de su representante legal:

I.1.- Que conforme con los artículos 5, Apartado B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y 128 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, "EL IEPCBC" es un organismo público, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función pública de organizar las elecciones, así como los procesos de consulta popular, plebiscito y referéndum, en los términos de la Ley de la materia; regido por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

I.2.- Que conforme con el artículo 130, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California, sus fines son: contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado; fortalecer el régimen de partidos políticos; administrar el Registro de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos políticos electorales y el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la integración de los poderes Legislativo y Ejecutivo, y los Ayuntamientos del Estado; preservar la autenticidad y efectividad del sufragio; realizar los procesos de consulta popular, plebiscito y referéndum, en los términos de la Ley de la materia, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar al fortalecimiento y difusión de la cultura cívica y política, y promover y facilitar el proceso de iniciativa ciudadana.

I.3.- Que el Arquitecto César Rubén Castro Bojórquez, es el Consejero Presidente del Consejo General Electoral, de acuerdo con la designación que hiciera el Pleno del órgano Superior Normativo en la sesión pública celebrada el 14 de enero del año 2013.

I.4.- Que conforme lo dispone el artículo 147 fracción II, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, es atribución del Consejero Presidente celebrar convenios entre "EL IEPCBC" y las

autoridades federales, estatales y municipales, centros de enseñanza para el apoyo y colaboración en sus respectivos ámbitos.

I.5.- Que para los efectos del presente convenio, "EL IEPCBC" señala como domicilio legal el ubicado en Calzada Justo Sierra 1002-B, del Fraccionamiento Los Pinos, C.P. 21230, en la ciudad de Mexicali, Baja California.

II.- DECLARA EL "CECYTE BC" a través de su representante legal:

II.1.- Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Baja California, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya cabeza de sector es la Secretaría de Educación y Bienestar Social, que tiene por objeto contribuir, impulsar y consolidar los Programas de Educación Media Superior Tecnológica en la entidad, tal y como se desprende del Decreto de Creación expedido por el Ejecutivo del Estado con fecha 15 de Julio de 1998, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 14 de Agosto del mismo año.

II.2.- Que la representación legal del "CECYTE BC" se ejerce por su Director General el C.P. José Luis Kato Lizardi, con base en el nombramiento otorgado el 05 de Noviembre del 2013 por el Gobernador del Estado, así como el otorgamiento de poder que consta en la escritura pública número 150,388, del volumen 3963, de fecha 09 de enero del 2014, ante el Lic. Alfonso Vidales Moreno Notario Público Número 05 de la Ciudad de Mexicali, Baja California.

II.3.- Que requiere la celebración del presente Convenio para dar cumplimiento a su objeto de impartir educación media superior en modalidades de formación para el trabajo, terminal y bachillerato bivalente; en esta última, conjugando convenientemente la formación teórica que asegure su vertiente propedéutica y el logro de conocimientos, habilidades y destrezas que den ascendencia a su línea tecnológica.

II.4.- Que para todos los efectos legales correspondientes señala su domicilio en Ave. Panamá # 199 Esquina con Buenos Aires, Col. Cuauhtémoc Sur, C.P. 21200, Mexicali B.C.

II.- DECLARAN AMBAS "PARTES":

ÚNICA.- Que reconocen la personalidad con que se ostentan siendo su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y lineamientos generales a que deberán sujetarse las relaciones de colaboración entre las partes para llevar a cabo un programa para la prestación de prácticas profesionales de los alumnos y egresados de este Colegio, visitas guiadas a

la institución, conferencias para alumnos, programas de becas, cursos de capacitación, asesorías, actualización docentes, a fin de coadyuvar a la consecución de medios y metas que a continuación se señalan.

- a) Oportunidad de desarrollo en el ámbito profesional para estudiantes y egresados.
- b) Realizar Prácticas Profesionales en las instalaciones del "IEPCBC" o de los centros que para el efecto señalen.
- c) Impartir cursos de capacitación al personal de la institución (Educación Continua) a grupos de 15 a 20 personas cada uno, los cuales recibirán la enseñanza en las instalaciones del "CECYTE BC" o del "IEPCBC", la duración del programa de capacitación, así como la distribución de módulos, horarios y costo será determinado de común acuerdo por las partes en cada caso particular.

SEGUNDA.– El "IEPCBC" está de acuerdo en permitir que los alumnos del "CECYTE BC" concurran a sus instalaciones para realizar, prácticas profesionales o visitas guiadas dentro de los lineamientos y políticas que se aplican en sus instalaciones y en particular conforme a lo siguiente.

- a) Podrán concurrir únicamente dentro del horario de labores y días hábiles en la inteligencia de que si los alumnos asistieron en un día no laborable, solo podrá hacerlo si es autorizado con antelación por la Dirección General del "IEPCBC", que coordinará las actividades prácticas profesionales. Asimismo, las visitas guiadas al Instituto estarán sujetas a la autorización por escrito la Dirección General.

Si alguno de los prestadores de Prácticas Profesionales no asiste en alguno de los días hábiles, mencionados en el inciso anterior, se podrá amonestar mediante aviso escrito; sin embargo, si la falta se presenta por segunda ocasión en forma injustificada el "IEPCBC" podrá solicitarle que deje de presentarse a realizar las actividades que han sido encomendadas y se abstenga de concurrir a las instalaciones, así como en el caso de que no tenga capacidad, rendimiento, interés, conocimiento o aptitudes para desarrollar los mismos, o por cualquier otra causa, se releva en todos los casos desde ahora de cualquier responsabilidad, en el caso de que el alumno sea dado de baja podrá ser sustituido por otro de la misma especialidad, siempre que así lo requiera el "IEPCBC".

TERCERA.– El "CECYTE BC" reconoce expresamente que le está estrictamente prohibido así como a sus alumnos y egresados, introducir a las instalaciones del "IEPCBC" cualquier persona ajena sin autorización de la misma. Asimismo, los estudiantes están obligados a respetar el Reglamento Interior del Instituto, así como las políticas administrativas que estén vigentes.

CUARTA.– El "IEPCBC" se compromete:

- a) Aceptar a los alumnos o egresados propuestos por el "CECYTE BC", previo análisis y evaluación del "IEPCBC" para la adecuada prestación de Prácticas Profesionales.

- b) Determinar junto con el "CECYTE BC" el horario y calendario que sujetará la realización de las Prácticas Profesionales, objeto de este convenio, para lograr el máximo aprovechamiento.
- c) Ocupar a los prestadores de Prácticas Profesionales en actividades que beneficien su perfil profesional.
- d) Proporcionar a los prestadores de Prácticas Profesionales los elementos necesarios para la correcta prestación de las actividades a desempeñar.
- e) Proporcionar, a solicitud del "CECYTE BC" asesoría para adecuar los planes y programas de las carreras involucradas, a fin de que esas satisfagan las necesidades existentes de la currícula, asimismo, proporcionar la asesoría directa de personal del Instituto, con la finalidad de apoyar a los alumnos en los módulos profesionales, propedéutico y básico, a fin de obtener un enriquecimiento del perfil técnico seleccionado. Para este propósito mantener siempre una persona responsable del área donde el alumno realiza sus actividades.
- f) Expedir constancias de Prácticas Profesionales de 240 horas; a aquellos alumnos del "CECYTE BC" que se incorporan al programa objeto de este Convenio y hayan concluido total y satisfactoriamente las horas mínimas que este contempla, de conformidad con las normas y procedimientos de los CECYTES y asimismo hayan entregado previamente un informe general de las actividades realizadas en el "IEPCBC" y la credencial de acceso a las instalaciones de la misma.
- g) Expedir gafetes de identificación a cada uno de los alumnos o egresados que se incorporen al programa con objeto de este Convenio, el cual deberá ser siempre portado por los alumnos dentro de las instalaciones del "IEPCBC" debiendo el "CECYTE BC" entregar al "IEPCBC", una relación actualizada de los alumnos participantes y entregarle los gafetes de identificación de los alumnos que concluyan sus, prácticas profesionales, o sean dados de baja del programa por cualquier causa.

QUINTA.- Las partes reconocen que durante la realización de las prácticas profesionales, de ninguna manera se tienen o se adquieren derechos u obligaciones de carácter laboral por parte de los prestadores de esas actividades, ni obligación alguna por parte del "IEPCBC" de carácter legal o laboral. Convienen las partes que por ninguna circunstancia podrá interpretarse este Convenio como un Contrato de Prestación de Servicios de ninguna índole.

SEXTA.- Queda expresamente pactado que en caso fortuito o fuerza mayor las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del paro de labores académicas o administrativas en la inteligencia de que una vez superados, se mantendrán las actividades en la forma y términos que determinaron las partes.

SÉPTIMA.- La vigencia del presente convenio será por dos años, empezando a contar a partir de la fecha de firma del presente instrumento, el cual podrá ser prorrogado por otro termino igual siempre y cuando sea firmado por escrito.

OCTAVA.- Las partes manifiestan que el presente Convenio tiene como única intención la de colaborar, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento.

NOVENA.- El "CECYTE BC" se obliga a mantener afiliados ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, a todos los alumnos del Colegio que no cuenten con otro tipo de seguridad social, misma que al realizar visitas guiadas y prácticas profesionales, les protege contra accidentes.

Siendo el Registró ante el IMSS de cada plantel los siguientes:

Plantel Xochimilco:	AO6-99023-32-9
Plantel Compuertas:	AO6-99028-32-8
Plantel Florido:	AO8-99019-32-5
Plantel Pacifico:	AO8-99020-32-1
Plantel Villa del Sol	AO8-99021-32-1
Plantel Ensenada:	AO5-99013-32-1
Plantel Zona Rio:	AO8-99024-32-5
Plantel San Quintín	A05-99013-32-1
Plantel Misiones	A06-99030-32-4
Plantel El Niño	A08-99025-32-2
Plantel Vicente Guerrero	A06-99032-32-0
Plantel Bellavista	A06-99031-32-2
Plantel Tecate	A07-99007-32-1
Plantel Primo Tapia	A08-99024-32-5

DÉCIMA.- Cualquier duda o controversia sobre la interpretación del presente Convenio será atendido de común acuerdo por las partes, las que se comprometen a realizar su mejor esfuerzo para resolverlas.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo suscriben por duplicado el día 29 de junio del año 2015, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, México.

Por el "IEPCBC"


ARQ. CÉSAR RUBÉN CASTRO BOJÓRQUEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL ELECTORAL

Por el "CECYTE BC"




C.P. JOSÉ LUIS KATO LIZARDI
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS



LIC. IGNACIO CALDERÓN TENA
DIRECTOR GENERAL DEL IEPCBC



LIC. GUSTAVO VELEZ MUÑOZ
DIRECTOR DE VINCULACIÓN

